

ORDENANZA Nº: 5889/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El “Convenio Marco de Asistencia y Cooperación” a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y el “Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires”; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Convenio** ----- **Marco de Asistencia y Cooperación**” con el “**Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires**” y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal, Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**, y que como **Anexo** I forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

-----Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, representado en este acto por su titular,, con domicilio en calle 12 y 51, 7° piso de la ciudad de La Plata en adelante “EL MINISTERIO” y la Municipalidad derepresentada en este acto por el señor intendente, en adelante “EL MUNICIPIO”, con domicilio en Callede la Ciudad de, Partido de, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, manifiestan:

Que ambas Instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden en la importancia de preservar la salud humana, el ambiente y el impacto que tiene en la producción agrícola el correcto uso de los agroquímicos,

Que “EL MINISTERIO” es autoridad de aplicación de la Ley N° 10699 y su decreto reglamentario N° 499/91,

Que “EL MINISTERIO” está facultado para coordinar sus acciones con otras reparticiones estatales y adoptar las medidas conducentes a fin de cumplir con los objetivos de la Ley,

Que la definición e instrumentación de actividades mancomunadas genera una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros, técnicos y de infraestructura,

Que “EL MUNICIPIO” tiene el más acabado conocimiento de los actores de la actividad productiva agrícola en los límites de su territorio,

Que resulta conveniente formalizar un Convenio de Asistencia y Cooperación entre “LAS PARTES”, a fin de consolidar y profundizar las acciones y actividades realizadas en conjunto, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y sujeto a su aprobación por Resolución del titular del Ministerio de Asuntos Agrarios:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos básicos de, asistencia y cooperación técnico administrativa a efectos de la realización de actividades conjuntas y descentralización operativa en el marco de la Ley N° 10699 y su Decreto Reglamentario N° 499/91 y modificatorias.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las actividades específicas a que dé lugar el presente Convenio, se definirán mediante Actas Acuerdos Complementarias, que como tales pasarán a formar parte del presente, y en las cuales se definirán objetivos, presupuesto, acciones, cronograma de actividades, aporte de “LAS PARTES y responsables ad hoc.-----

CLÁUSULA TERCERA: “LAS PARTES” se comprometen, en el marco de las actividades previstas en las respectivas Actas Acuerdos Complementarias, a: **a)** Afectar los recursos humanos y materiales de sus respectivas dependencias. **b)** Disponer la utilización de información existente en cada una de “LAS PARTES”, así como gestionar la colaboración y/o participación de otras instituciones que puedan resultar de interés en la ejecución de las actividades convenidas.-----

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de la firma de cada una de las Actas Acuerdo Complementarias que se deriven del presente y según la temática que ellas contengan, por “EL MINISTERIO” el Director Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria, y por “EL MUNICIPIO” al.....-----

CLÁUSULA QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles que “LAS PARTES” destinen al desarrollo de este Convenio, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso, la que se regirá de acuerdo a las normas vigentes en la materia.-----

CLÁUSULA SEXTA: Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación excepto el desgaste debido al uso normal y acción del tiempo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: “LAS PARTES” podrán convenir en las respectivas actas acuerdos, la modalidad de ejecución de las acciones que en el futuro se lleven adelante.--

CLÁUSULA OCTAVA: La información generada será de propiedad y uso compartido y servirá para definir las políticas gubernamentales en la materia. Cualquier publicación que una parte efectúe sobre la información generada deberá hacer constar la intervención de la otra.-----

CLÁUSULA NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades que pudieran derivarse.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de **TRES (3) años** a partir de la fecha de su aprobación. El mismo se renovará automáticamente, salvo expresa notificación en contrario de alguna de “**LAS PARTES**”. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá denunciarlo unilateralmente y sin invocación de causa, comunicándolo a la otra con una anticipación de **TRES (3)** meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y los trabajos en ejecución a la fecha de la denuncia deberán ser continuados hasta su finalización.-----

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: “**LAS PARTES**” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basados en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente convenio no obstante las partes establecen ante cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente, la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Se deja expresa constancia que la firma del presente entendimiento no significa obstáculo alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras Entidades o Instituciones interesadas en fines análogos.-----

-----En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., Partido de....., Provincia de Buenos Aires, a losdías del mesde

.....
INTENDENTE
Municipalidad de Ramallo

.....
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires